



BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE INVERSORES PARA LA PRIORIZACIÓN DE IDEAS-PROYECTO DE INVERSIÓN SECTOR Z1-NORTE DEL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Artículo 1°: DEL OBJETO

La presente Convocatoria tiene como objeto la recepción de Ideas-Proyecto de Inversión que propicien la localización de actividades susceptibles de ser radicada en el Sector Z1-Norte del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén (PIN), a fin de acceder al beneficio establecido en artículo 13° inciso d) de la Ley de Promoción de Industrial 378, para los siguientes lotes:

- a) Un (1) Lote, denominado Mza.23-1 con superficie aproximada de 1,05 Hectárea, sin servicios de luz, agua y gas, con trámite de mensura iniciado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
- b) Un (1) Lote, denominado Mza.23-2, con superficie aproximada de 1,29 Hectárea, sin servicios de luz, agua y gas, con trámite de mensura iniciado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.
- c) Un (1) Lote, denominado Mza.23-3, con superficie aproximada de 1,8 Hectárea, sin servicios de luz, agua y gas, con trámite de mensura iniciado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

En **ANEXO I** (IF-2022-00879765-NEU-DFIND#SIND) se adjunta croquis de ubicación del Sector Z1- Norte del PIN y de los Lotes antes citados.

Artículo 2°: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El organismo que implementará la presente Convocatoria será la Subsecretaría de Industria del Ministerio de Producción e Industria a través de la Dirección Provincial de Desarrollo y Fortalecimiento Industrial, en adelante denominada como Dirección Provincial.

Artículo 3°: DE LAS IDEAS-PROYECTO DE INVERSIÓN

Las Ideas-Proyecto de Inversión que se presenten deberán:

- a) Mantener y crear fuentes de empleo genuinas.
- b) Dinamizar la economía local a partir de la radicación de recursos económicos, contribuyendo al desarrollo competitivo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4°: DEL MARCO LEGAL APLICABLE

La Convocatoria se regirá por lo establecido en las presentes Bases y Condiciones y lo establecido en la Resolución MPeI. N° 265/18: "Régimen de Priorización de Ideas-Proyecto de Inversión para la Adjudicación de Lotes en Áreas Industriales Provinciales", que se adjunta en **ANEXO II** de la presente vinculada como IF-2022-00879812-NEU-DFIND#SIND, del presente.

Artículo 5°: DE LOS DESTINATARIOS

Aquellos Inversores que cumplan las condiciones establecidas particularmente en el artículo 6° de la Resolución N° 265/18, podrán participar de la Convocatoria. Además, al momento de cierre de la presente, los destinatarios habilitados deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Presentar solo una Idea – Proyecto de Inversión.
- b) En caso de contar con una reserva de lote fiscal o estar en proceso de adjudicación, estarán habilitados como Destinatarios, siempre que el trámite correspondiente se encuentre regularizado ante la Subsecretaría de Industria.





Artículo 6°: DE LA APERTURA Y CIERRE

La Convocatoria se realizará en las siguientes fechas y horarios:

APERTURA: 28 de junio de 2022, a las 8:00 horas.

CIERRE: 29 de julio de 2022, a las 12:00 horas.

Artículo 7°: DE LA DIFUSIÓN Y OBTENCIÓN DE BASES Y CONDICIONES

A partir de fecha de apertura definida en el artículo 8°, las presentes Bases y Condiciones serán publicadas en la página web del Ministerio de Producción e Industria: <https://produccioneindustria.neuquen.gov.ar/>, y en las redes sociales de la Subsecretaría de Industria de la Provincia del Neuquén: IG:@subseindustria; TW:@SubseIndustria y FB:@subseindustria.

Asimismo, las mismas podrán ser solicitadas a la Dirección Provincial, vía correo electrónico escribiendo a direindustrial@gmail.com; vía WhatsApp o telefónicamente al 299 412-3752 / 299 453-8628, de lunes a viernes de 08:00hs a 14:00hs.

Artículo 8°: DE LA PRESENTACIÓN

Los Inversores interesados en la convocatoria deberán, con carácter de declaración jurada, concretar su participación con la presentación de los Formularios y Documentación adjunta en el **ANEXO III** de la presente (IF-2022-00879846-NEU-DFIND#SIND).

Artículo 9°: Será condición excluyente que, tanto los Formularios como la Documentación requerida, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Deban ser redactados en idioma español, en caso de escritura a mano debe ser con letra clara y legible.
- b) Deban encontrarse la totalidad de las hojas firmadas por la o las personas que acrediten estar autorizadas por el Inversor. También, dichos representantes deberán salvar con sus rúbricas, toda raspadura y/o enmienda que pudieran contener los mismos.
- c) Sean presentados en archivos digitales en Pdf, enviados electrónicamente a la casilla de correo direindustrial@gmail.com, hasta la fecha y hora de cierre establecida en el artículo 6°.

Artículo 10°: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La Dirección Provincial de Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha y hora de cierre, serán los responsables de llevar a cabo la evaluación de las Ideas-Proyectos de Inversión que sean recepcionadas.

Artículo 11°: El Método de Evaluación se caracterizará por contar con dos (2) etapas de análisis que serán consecutivas, excluyentes entre sí y respetarán un periodo de tiempo determinado.

Artículo 12°: La Primera Etapa de la Evaluación tendrá una duración de seis (6) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de cierre de la presente Convocatoria, y las actividades que serán efectuadas son las siguientes:

12.1. Constatar que el Inversor es sujeto de Destinatario de la Convocatoria, conforme a lo establecido en artículo 5°.

12.2. Verificar la existencia de la totalidad de los Formularios y la Documentación anexa requerida, según artículo 8° de la presente.

12.3. Analizar el contenido de los Formularios, interpretando los datos incluidos en cada uno de ellos y su coherencia con la información de la Documentación anexa requerida.





Artículo 13°: Durante la Primera Etapa de la Evaluación, la Dirección Provincial realizará -al correo electrónico declarado por el Inversor- una devolución de lo analizado, considerando que:

- a) En caso de probar que el Inversor no es sujeto de Destinatario de la Convocatoria y/o que el Objetivo de la Idea-Proyecto de Inversión no responde a los artículos 1° y 3°, será excluido automáticamente de la misma;
- b) En caso de evidenciar faltantes de Formularios y/o Documentación anexa solicitada y/o identificar inconsistencia entre el contenido de los Formularios y la información exhibida en la Documentación anexa requerida, el Inversor tendrá la posibilidad de subsanar dichos errores o falencias identificadas, remitiendo las correspondientes correcciones a direindustrial@gmail.com siempre dentro del plazo de duración establecido para la presente etapa hasta las 12:00hs. Vencido este plazo, sin haber sido subsanadas las observaciones señaladas por la Dirección Provincial, las Ideas-Proyecto no pasaran a la Segunda Etapa de Evaluación, no se dará lugar a reclamo alguno.

Artículo 14°: La Segunda Etapa de la Evaluación tendrá una duración de cuatro (4) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de culminación de la Primera Etapa. Las actividades que serán desarrolladas son las siguientes:

- 14.1. Ponderar las Ideas-Proyecto de Inversión, valorándolas y calificándolas en acuerdo a lo definido en los artículos 16° y 17° de la presente.
- 14.2. Priorizar las Ideas-Proyecto de Inversión, ordenándolas de mayor a menor en función a la calificación final obtenida.

Artículo 15°: Una vez finalizada la Segunda Etapa de la Evaluación y emitida la norma legal correspondiente con los resultados finales de la presente Convocatoria, la Dirección Provincial será la responsable de notificar a cada Inversor digitalmente en los domicilios electrónicos declarados a tal fin.

Artículo 16°: DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Los criterios utilizados para calificar las Ideas-Proyecto de Inversión y establecer un orden de priorización, serán ponderados según lo establecido en la Matriz de Priorización que obra como **ANEXO IV** de la presente (IF-2022-00879901-NEU-DFIND#SIND).

Artículo 17°: DE LA CALIFICACIÓN FINAL DE LAS IDEAS-PROYECTO DE INVERSIÓN

Para la obtención de la calificación final de las Ideas-Proyecto de Inversión que sean presentadas, se aplicará:

- a) Un factor de corrección igual a **1 punto**, a fin de poner en valor aquellos Destinatarios que a la fecha no se encuentran actualmente radicados en el PIN.
- b) Un factor de corrección igual a **0,75 puntos**, a fin de poner en valor aquellos destinatarios que hayan presentado Ideas-Proyectos de Inversión en Convocatorias anteriores y normadas por Disposiciones Nros. 0008/18, 0015/19, 0004/20 y 0002/22 de la Subsecretaría de Industria, que las mismas hayan sido evaluadas obtenido un orden de priorización.
- c) Un factor de corrección igual a **0,15 puntos**, a fin de poner en valor aquellos destinatarios que actualmente se encuentran alquilando inmueble en el PIN.
- d) Un factor de corrección igual a **0,10 puntos**, a fin de poner en valor aquellos destinatarios que cuenten con accionistas mayoritarias, socias gerentes o directoras mujeres y/o que cuenten con al menos 60% de





personal femenino dentro de su nómina de empleados declarados. dentro del PIN para el desarrollo de la actividad que brindan.

Artículo 18°: En caso que más de una Idea-Proyecto de Inversión obtuviera la misma calificación final e idéntico orden de priorización se aplicará el procedimiento para desigualar/ desempatar, que consistirá en eliminar tantos criterios de ponderación de menor a mayor como sean necesarios, a fin de que cada Idea-Proyecto de Inversión obtenga una nueva calificación final y que los valores obtenidos sean diferentes entre sí.

Artículo 19°: Una vez finalizada la evaluación y emitida la norma legal correspondiente con los resultados finales de la presente Convocatoria, la Dirección Provincial, en un plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción de la antes citada norma, será la responsable de notificar digitalmente a cada Inversor el resultado obtenido.

Los Inversores que no resulten Beneficiarios, quedarán automáticamente habilitados para presentarse en futuras Convocatorias Específicas.

Artículo 20°: DE LOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA

Los Inversores cuyas Ideas-Proyectos de Inversión resulten priorizadas, no revestirán el carácter de adjudicatarios de los lotes, tampoco adquieren derecho alguno sobre éstos sino hasta tanto la Dirección Provincial los convoque con el objeto de ser instruidos acerca de la continuidad del procedimiento atinente a ingresar al Régimen de Promoción Industrial (Ley 378, artículo 13°, inciso d). Asimismo los Inversores que resulten Beneficiarios deberán presentar en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación señalada en el artículo 19°, la siguiente documentación:

A. DE CARÁCTER SOCIETARIA:

A.1. De corresponder, una copia del Estatuto o Contrato Societario y modificaciones, certificada ante Escribano Público.

A.2. De corresponder, una copia del Acta de Designación de Autoridades vigente, certificada antes Escribano Público.

B. DE CARÁCTER FINANCIERA:

B.1. De corresponder, Estados Contables correspondiente al último Ejercicio Económico debidamente certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

B.2. Fuente de Financiamiento: es decir se debe manifestar la vía a través de la cual se obtendrán recursos financieros para ejecutar la Idea-Proyecto de Inversión que resultó priorizada. En el caso de que sea propia, se deberá reflejar la factibilidad en los Estados Contables presentados. En caso que sea ajena, se deberá acreditar con documentación respaldatoria.

La Dirección Provincial se reserva el derecho de solicitar otro tipo de documentación que estimen corresponder a los fines de efectuar análisis y evaluación de la misma.

Artículo 21°: La Dirección Provincial evaluará la situación societaria y financiera de los Beneficiarios en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la presentación de la documentación citada en artículo 20° o la que fuera menester atinente a ingresar al Régimen de Promoción Industrial.

Artículo 22°: En caso de que la documentación presentada sea insuficiente para respaldar la inversión propuesta, se notificará al inversor para que en el término de cinco (5) días hábiles no prorrogable, subsane la inconsistencia que se observe;





bajo apercibimiento de quedar desplazado de la participación del presente Régimen.

Artículo 23°: Los Beneficiarios que dispongan de una evaluación societaria y financiera favorable suscribirán, en el plazo de cinco (5) días hábiles a ser notificados, un Convenio adjunto en el **ANEXO V** de la presente IF-2022-01167295-NEU-DESP#MPI a partir de la suscripción del Convenio la Dirección Provincial establecerá las condiciones para la toma de posesión efectiva del lote con el único fin de dar inicio a los trabajos de resguardo y acondicionamiento.

Artículo 24°: Los Beneficiarios que hayan firmado el Convenio referido en artículo 23°, deberán presentar en la Dirección Provincial y en el plazo de quince (15) días hábiles posteriores a dicha suscripción, el proyecto de inversión que comprenderá indefectiblemente:

- a) Cronograma de Inversión a tres (3) años.
- b) Flujo de Fondos Proyectados a cinco (5) años.

Asimismo, la empresa deberá presentar: Certificado de Inexistencia de Inhibiciones Expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén.

Artículo 25°: Analizada la documentación indicada en artículo 24°, y determinada la factibilidad económica, legal y financiera de la propuesta de inversión, se dará continuidad al proceso administrativo conforme a la Ley Provincial de Promoción Industrial 378 y concordantes.

Artículo 26°: Los Inversores que resulten beneficiarios de la Convocatoria, quedarán desplazados de acceder al beneficio establecido en artículo 13° inciso d) de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, en los casos siguientes:

- a) Cuando el beneficiario formalmente renuncie al beneficio de la presente Convocatoria;
- b) Cuando el beneficiario incumpla con la presentación de la documentación solicitada;
- c) Cuando el beneficiario incumpla con los plazos de tiempo establecidos.
- d) Cuando el beneficiario no cumpla o respete lo declarado previamente en los Formularios de la Convocatoria y/o existan inconsistencias entre lo declarado y presentado de forma posterior a la notificación digital del orden de priorización respecto documentación de índole legal, económica y financiera
- e) Cuando el beneficiario obtenga evaluaciones desfavorables de parte de la Dirección Provincial.

En los casos mencionados arriba la Dirección Provincial de Fortalecimiento y Desarrollo Industrial, convocara a los siguientes inversores que correspondan según el orden de priorización obtenido. Los Inversores que por algún motivo de los citados arriba quedase fuera de la convocatoria, pierden la posibilidad de continuar con el proceso, sin derecho de reclamo alguno.





Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: IFI- EX-2022-00858137-NEU-DESP#MPI- BASES Y CONDICIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.